

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales A.G.U.A.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Jueves 25 de Mayo de 1944

Nº 107

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Pág. 929

CAMARA DEL SENADO

Quinta Sesión. 930

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 931

Librase una Certificación de Crédito. 931

Lista de Recomendaciones aprobadas. 932

INSTRUCCION PUBLICA

Nombramiento 934

La escuela graduada de niñas de Bluefield pasará a tomar parte del Colegio Cristóbal Colón 934

DISTRITO NACIONAL

Entrégase una cantidad. 934

Nombramiento 934

SECCION JUDICIAL

Remates. 934

Títulos Supleorios. 935

Terrenos Municipales. 936

Marca de Fábrica 936

Notificación 936

PODER LEGISLATIVO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes.

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 280

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Arto. 1º—Háse por electo Magistrado de la Corte de Apelaciones de Granada, al señor doctor Alejandro Dipp Muñoz, para llenar la vacante ocasionada por la aceptación del cargo de Vice—Presidente de la Junta de Control de Precios y Comercio, acordada por el señor ex—Magistrado de ese Tribunal doctor René Schick.

Arto. 2º—El señor Magistrado doctor Alejandro Dipp Muñoz, prestará la prome-

sa de ley ante el señor Presidente del Congreso Pleno.

Arto. 3º—Este decreto se publicará en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Managua, D. N., 2 de Mayo de 1944.

Carlos A. Velásquez,
Presidente del Congreso.

C. A. Bendaña,
Primer Srío.

A. Alemán S.,
Segundo Srío.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. SOMOZA.

El Presidente de la República,

LEONARDO ARGUELLO,
Ministro de la Gobernación
y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 281

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Arto. 1º No podrán ser jueces de Distrito los parientes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo de afinidad; ni los parientes dentro de esos mismos grados de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones en la jurisdicción que a éstas corresponden.

Arto. 2º—No podrán ser tampoco Jueces Locales los parientes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia dentro de los referidos grados, ni los parientes de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones en sus respectivas jurisdicciones.

Arto. 3º Esta ley regirá desde su publicación en "La Gaceta", sin poder aplicarse a los Jueces que están actualmente en ejercicio, mientras no terminen su período.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-

mara de Diputados.—Managua, D. N., 3 de Mayo de 1944.

A. Montenegro,
D. P.

Adolfo Altamirano Browne,
D. S.

Alfredo Castillo,
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
Managua, D. N., 4 de Mayo de 1944.

Carlos A. Velásquez,
S. P.

José Solórzano Díaz,
S. S.

A. Alemán S.,
S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. SOMOZA,
El Presidente de la República,

LEONARDO ARGUELLO,
Ministro de la Gobernación
y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 282

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Arto. 1º - Prorrógase hasta el 31 de Mayo de 1945 el Estado de Emergencia Económico en la República, suspendiéndose en consecuencia, las garantías constitucionales consignadas en los Artos. 43 y 62 de la Constitución Política.

Arto. 2º - Una vez que recese el Poder Legislativo, los Decretos Leyes de Emergencia que emita el Poder Ejecutivo deberán ser acordados de conformidad con la fracción 4ª del ordinal 6º del Arto. 163 de la Constitución Política.

El Poder Ejecutivo en receso del Congreso, aun dentro del plazo fijado en el Arto. 1º de esta ley podrá hacer cesar el Estado de Emergencia Económica, si lo creyere conveniente.

Arto. 3º - Esta ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 2 de Mayo de 1944.

Aurelio Montenegro,
D. P.

Adolfo Altamirano Browne,
D. S.

Alfredo Castillo,
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
Managua, D. N., 5 de Mayo de 1944.

Carlos A. Velásquez,
S. P.

José Solórzano Díaz, *Alejandro Astasio,*
S. S. S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. SOMOZA,
El Presidente de la República,

LEONARDO ARGUELLO,
Ministro de la Gobernación
y Anexos.

CAMARA DEL SENADO

Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Astacio, Fernández, Fiallos, Gómez, Mantilla, Marín, Martínez, Membreno, Moncada, Sacasa y Sánchez.

19 - Se abrió la sesión.

2º - Se leyó el acta de la sesión anterior y se sometió a discusión.

Senador Sacasa: En la lectura del acta noté que no aparece señalado el término que esperaremos para dar tiempo a que la Honorable Corte Suprema de Justicia emita su dictamen sobre la ley en cuestión. Yo opino que de acuerdo con el pensamiento del Dr. Gómez, expresado en la sesión de ayer, se rectifique el acta en ese sentido.

Senador Solórzano Díaz: Aunque la opinión del Senador Sacasa me parece muy atinada, pienso que quizás no sería correcto de parte de nosotros fijar a la Corte Suprema de Justicia un tiempo determinado para emitir su dictamen. Hago esta observación al Senador Dr. Sacasa.

Senador Sacasa: Agradezco la atención que mi Honorable Compañero de Cámara Gral. José Solórzano Díaz ha prestado a mi observación, pero si no fijamos un término prudencial quedará el plazo indeterminado y no podremos razonablemente conocer del asunto sino hasta que el propio Tribunal Supremo considere que ha expirado ese término prudencial. Es por eso que a mi juicio hay necesidad de determinar por nosotros el tiempo para quedar así conforme a la Cn. en libertad de conocer del proyecto una vez transcurrido aquél.

Senador Fernández: He entendido que ayer quedó fijado como término para esperar el dictamen de la Corte, tres días, después de los cuales podría procederse a la discusión.

Senador Presidente: Es cierto lo que dice el Honorable Senador Fernández respecto a que ayer se fijó el término de tres días para esperar el dictamen de la Honorable Corte Suprema.

Senador Gómez: Hago moción en el sentido de agregar a la moción del Honorable Senador Sacasa, que la nota que la Secretaría de esta Cámara va a dirigir a la Corte Suprema de Justicia sea revisada por algún miembro de la Comisión de Estilo, lo mismo que todas las actas antes de ser éstas enviadas a «La Gaceta».

Fué aprobada el acta de la sesión anterior con las modificaciones propuestas por los Senadores Sacasa y Gómez.

39 Se leyó por Secretaría el proyecto de Reforma de la Constitución que fué enviada por la Honorable Cámara de Diputados y el cual pasó a Comisión.

Senador Membreño: Hago moción para que a la Comisión que dictaminará sobre el proyecto de Reforma de la Constitución, se agreguen dos Senadores más, de manera que quede integrada por cinco en vez de serlo por tres. Yo propongo a los Senadores Ramón Marín y Carlos A. Velásquez.

A discusión la moción del Honorable Senador Membreño.

Senador Astacio: Estimo que sería más acertado que fuese la Mesa Directiva la que designara a los miembros que se agregarán a la Comisión encargada de dictaminar sobre el proyecto.

Senador Membreño: Creo que la Cámara tiene derecho de hacerlo ella misma y por eso he mocionado en ese sentido.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Membreño, fué aprobada quedando integrada la Comisión Especial para dictaminar sobre el Proyecto de Reforma de la Constitución, por los Senadores Sacasa, Martínez, Sandoval, Velásquez y Marín.

49—Se levantó la sesión citando al Senador Presidente a los señores Senadores para las diez y media de la mañana del martes veinticinco de Abril para celebrar la próxima.

Carlos A. Velásquez,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Luis Salazar,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 293

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Salvador Delgado Rosa-

les, Vigilante del depósito de Aguardiente y Tabaco de Managua, en lugar del Sr. Emilio Aguirre, a quien se retira de su puesto para mejorar el servicio.

El Sr. Rosales tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Mayo de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 38

El Presidente de la República,
Considerando:

Que en carta de 18 de Octubre de 1943 el señor José Dolores Miranda se dirigió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitando se extendiera Certificación de Deuda Pasiva a favor de la Señorita Leonor Isabel Bustos Ruiz, su representada, por la cantidad de Tres Mil Novecientos Córdobas (C\$ 3,900.00), Certificación que proviene del saldo de Cuatro Mil Córdobas..... (C\$ 4,000.00); cantidad reconocida al General don Antonio Bustos, conforme Decreto Legislativo de 28 de Julio de 1931 publicado en «La Gaceta» Nº 158 de 29 de Julio del mismo año.

Que según el informe del señor Presidente del Tribunal de Cuentas de 11 del corriente, sobre la suma antes indicada solo se ha hecho un abono de Cien Córdobas..... (C\$ 100.00), en Orden de Pago Nº 16 del 29 de Julio de 1931, quedando por consiguiente un saldo de Tres Mil Novecientos Córdobas (C\$ 3,900.00).

Que según Certificación de la Declaratoria de Herederos, conforme fallo del señor Juez de lo Civil del Distrito de Managua, de 27 de Junio de 1942, resulta ser la heredera única del General Antonio Bustos, la Señorita Leonor Isabel Bustos Ruiz, por lo que,

Acuerda:

19---Librese, por medio del señor Tesorero General, la Certificación de Crédito respectiva a favor de la Señorita Leonor Isabel Bustos Ruiz, por la cantidad de Tres Mil Novecientos Córdobas (C\$ 3,900.00), la que puede ser entregada al solicitante señor José Dolores Miranda C., según carta poder que presenta de la interesada, extendida ante los oficios notariales del doctor Ignacio Miranda, con fecha 18 de Octubre de 1943, y que se deja archivado en el Ministerio de Hacienda, junto con la respectiva Declaratoria de Herederos.

29---Envíense al señor Tesorero General copia del informe del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, de 11 de Mayo de 1944, en calidad de comprobantes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Mayo de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

LETRA (C)

LISTA DE RECOMENDACIONES APROBADAS

Clasificadas por Artículos en Orden Alfabético, Cuarto Trimestre 1943

(OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)

I. R. No.	COMMODITY DESCRIPTION	CMP CODE NUMBER	COMMERCE SCHEDULE B NUMBER	UNIT OF QUANTITY	QUANTITY	DOLLAR VALUE F. O. B.	N A M E
4931	Cotton Manufacture		3095.	Lbs.	120	\$ 312.50	Amalia de Frech
6490	"		3095	"	170	375 00	Emilio Parach
6376	"		3052 20	"	560	620 00	I. Dreyfus & Cia. Ltda.
8973	"		3010.30	"	500	55 00	Buefies Mercantile Co.
6506	"		3141.	"	16	189.00	Cia T. bacalera de Nicaragua
6856	"		3161 00	"	5	4.50	Wah Sing
3731	"		3161.	"	2	1.50	Félix Qu ntana
7143	"		3095	"	200	525.00	R & M. Morales Co. Ltda.
6874	"		3093	"	95	350 60	M iés Jorge
6661	"		3196	"	48	78 00	C. & R. Cardenal & Co.
6578	"		3129	"	23	151 36	Gregorio A Tapia
6633	"		3199.	"	23	229 60	C. & R. Cardenal & Co.
6373	"		3115.05	"	90	2-8.00	J. Dreyfus & Cia. Ltda.
6375	"		3117 25	"	380	864 00	"
5714	"		3161	"	1.000	600.00	Ramón & Mariano Morales
6207	"		3199	"	1	60.00	Ernestina de Lugo
6374	"		3171	"	350	172 80	J. Dreyfus & Cia. Ltda.
6511	"		3171	"	500	722.50	C. & R. Cardenal & Cia.
3885	"		3191.50	"	760	600 00	Outierrez & Cia. Ltda.
5287	"		3191.10	"	225	245 30	Ernestina de Lugo
4672	"		3191 11	"	9 000	3.675 00	Guillermo Sáenz D.
6 54	"		3191.10	"	2 700	1 410.00	M teo Castillo Suc.
5505	"		3160.	"	70	120 00	Cecilia Ch. de Solórzano
3810	"		3160	"	20	67 20	Francisco Correa Hno. Co.
4003	"		3161	"	35	45 00	Subern Store
2605	"		3031.20	"	2 700	1.855.00	Guillermo Castillo R.
6614	"		3011.20	"	9.800	4 400.00	Julio C. Lacayo Jr.
6565	"		3031.70	"	918	498 00	H. & M. Thopson
5 04	"		3031 20	"	1.190	638 40	R. & H. Najus, Cia. Ltda.
5601	"		3031 20	"	1 540	858 00	"
4513	"		3031 20	"	1.000	560 00	Juán del Carmen
4512	"		3031.20	"	1 000	560 00	"
4239	"		3031 20	"	4 916	2 643 75	Enrique Lichtenstein & Cia.
5552	"		3031.20	"	1.000	540 00	Ramón Quant
9575	"		3031 20	"	2-0	135 00	Cukra Development Co.
6327	"		3033.20	"	230	153.00	"

Cont.-(C)

LISTA DE RECOMENDACIONES APROBADAS

I. R. No.	Commodity Description	Emp Code Number	Commerce Schedule B Number	Unit of Quantity	Quantity	Dollar Value P. O. B	Name
9574	Cotton Manufactures		3033 20	Lbs.	280	189.00	Cukra Development Co.
9213	"		3031 20	"	2760	1,645.00	"
7146	"		3096 05	"	400	250.00	R & M. Morales & Co.
6688	"		3096.05	"	600	300.00	"
6689	"		30-9.95	"	280	350.00	"
6640	"		3122	"	500	600.00	"
6559	"		3031 20	"	14	102.00	Pastora Romero
10287	"		3131 20	"	591	810.00	Central Store
7039	"		303 20	"	730	700.00	Cukra Development Co.
75 2	"		3031 20	"	69	36.51	Emilio Baharet
7910	"		3031 10	"	180	96.28	"
6813	"		3031 20	"	1,220	747.50	R. Franzen & Cia. Ltda.
7184	"		3031 20	"	960	610.00	"
6836	"		3031 20	"	220	160.00	"
4515	"		3031 10	"	600	600.00	Julian del Carmen
9114	"		3031.10	"	960	855.00	Cukra Development Co.
6435	"		3040	"	300	252.00	"
7745	"		3040	"	240	218.26	"
149	"		3040	"	1800	1,215.00	Julio Cardenal
9353	"		3040	"	1,490	1,231.20	"
91 6	"		3031 1	"	230	187.91	C & R. Cardenal & Cia.
5554	"		3040	"	300	165.40	Ramon Quant
7165	"		3018 00	"	600	510.00	R. Franzen & Cia. Ltda.
3503	"		3015	"	818	(cif.) 1,460.97	Southern Store
6006	"		3050	"	65	280.00	C. & R. Cardenal & Cia.
4469	"		3018	"	350	183.00	Joaquin Flores
7009	"		3018	"	650	208.00	Jose Morales
9423	"		3041.10	"	300	440.00	C. & R. Cardenal
7746	"		3041.10	"	280	360.00	Cukra Development Co.
5840	"		3040 00	"	4,872	3,300.00	Armando Lanzas
7051	"		3040	"	350	220.00	R. Franzen & Cia. Ltda.
7741	"		3041 10	"	950	432.00	Cukra Development Co.
5422	"		3040	"	1,310	1,152.00	D. Siderio Kellerman
4930	"		3040	"	20	378.00	Constantino Karan
4442	"		3041 10	"	500	398.64	Labern & Co. Ltda.
9217	"		3040	"	1,670	750.00	Cukra Development Co.
6794	"		3010	"	2,000	1,865.00	Armando Lanzas
9216	"		3031.10	"	1,620	912.00	Cukra Development Co.



(Continuará)

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

19---Nombrar al General Alberto Reyes, Consejero del Patronato Escolar del Departamento de León.

29---El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 20 de mayo de 1944.---SOMOZA.---El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 6

El Presidente de la República,
Considerando:

Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 105 de 28 de mayo de 1942 y Decreto fecha 31 de marzo de 1943 se organizó el Colegio Cristóbal Colón de la ciudad de Bluefields, con el carácter de Escuela Pre-vocacional para dar ocasión a que los jóvenes que terminen su educación primaria cuenten, al abandonar la Escuela, con una orientación definida hacia estudios superiores o hacia las artes u oficios que estén más en concordancia con sus personales aptitudes o vocaciones.

Considerando:

Que paralelamente conviene incrementar en las escuelas de señoritas su orientación hacia el hogar, proporcionando a la par que una educación de tipo intelectual, la educación artística que en tan alto grado forma el sentimiento y el desarrollo de actividades de economía doméstica que son al base de la estabilidad del hogar.

Considerando:

Que si siempre son de utilidad los establecimientos educativos de esta naturaleza, en la Costa Atlántica han de adquirir mayor relieve todavía por cuanto la mujer será educada en una conciencia común nicaragüense, con independencia de todo credo o raza, intensificándose y fortaleciéndose así labor nacionalizadora que el Gobierno está realizando,

Acuerda:

Primero.---La Escuela Graduada de Niñas de la ciudad de Bluefields pasará a formar parte del Colegio Cristóbal Colón como sección femenina y tomará en su funcionamiento el carácter de *Escuela del Hogar*.

Segundo.---El personal docente de la Escuela estará constituido por el Director del Colegio Cristóbal Colón, una Sub-Directora, las profesoras de grado que sean necesarias y los profesores especiales precisos para el desarrollo de las actividades escolares.

Tercero.---En dicha Escuela funcionarán los cuatro primeros grados de primaria; uno o dos grados más, según las necesidades del alumno, desarrollados en forma que sirvan de tránsito a la educación se-

cundaria; estudios dirigidos y repasos para las alumnas de Secundaria del Instituto de Secundaria; clases de economía doméstica, costura y labores, corte y confección, Canto, Música, Declamación, Dibujo y Pintura, Inglés, Francés, Jardinería y Avicultura, Enfermería y Puericultura.

Cuarto.---La permanencia en la Escuela será por tiempo indefinido, hasta que el Consejo de Profesores considere completa la formación de la alumna. En tal momento, expedirá el Diploma que así lo acredite.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 22 de mayo de 1944.---SOMOZA.---El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Mariano Fiallos.

DISTRITO NACIONAL

Nº 118

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: - Con cargo a Deuda Activa y por medio de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, entregar al señor Juan S. Fajardo, Colector del Impuesto de Mesón en la Zona Oriental de Managua, la cantidad de Trecientos Córdobas (C\$300.00), los cuales reintegrará a la Tesorería del D. N. en cuotas mensuales de Cincuenta Córdobas (C\$50.00) a partir del presente mes. Por la ejecución de este Acuerdo se exime de toda responsabilidad al señor Tesorero del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.---El Presidente de la República, SOMOZA.---El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 119

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:---Efectivo desde el día 16 de los corrientes nómbrase a la señorita Margarita Quintana, Directora y Profesora de la Escuela Rural del Ministerio del Distrito Nacional en la Comarca de Esquipulas (Acápita 100) del Inciso "A" del Presupuesto de Gastos vigente, y en sustitución de la señorita María Cajina.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.---El Presidente de la República, SOMOZA.---El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1342

Dez mañana siete junio corriente subastarse este Juzgado solar semi-urbana en las Piedrecitas mil ochocientas varas cuadradas, bajo estos linderos: Norte, mediando carretera pavimentada, terreno José Frixione; Sur, y Oriente, mediando carretera que

conduce a Diriamba, terreno José Frixione; Poniente, predio Vicente Arriola.

Base subasta: un mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Leonardo Argüello contra Juan Garrigó. Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, diez y siete Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srio.

1074 3 3

Nº 1353

Tres tarde treinta corriente, remataráse urbana, sita Niquinohomo, deslindada: Oriente, Basilio López; Poniente Sara Sotelo; Sur, niñas Rugama.

Av. lúo cien córdobas.

Ejecu: Juan Avendaño a Simona Gómez.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciséis Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srio.

1089 3 3

Nº 1354

Tres tarde treinta y uno Mayo corriente remataráse este Juzgado rústica en "ulce Nombre", jurisdicción San Marcos, quince manzanas cabida, lindante: Oriente, camino; Poniente, quebrada; Norte, Alberto Mercado y otros; Sur, Narciso Gutiérrez. Valorada doscientos córdobas, ejecución Luis Puerto contra María Inés Puerto.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecisiete Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filemón López, Srio.

1088 3 3

Nº 1367

Once mañana, treinta corriente, oficina, remataráse finca rústica, Tiquantepe, compuesta tres lotes: Primero, linda: Oriente, Rosa Robles; Occidente, Alberto Robles; Norte, Sebastián Robles; Sur, Camilo Ramírez.

Segundo: tercera parte lote, linda: Oriente, Alberto Robles; Occidente, Timoteo Robles; Norte, Roberto Labr; Sur, Alberto Robles.

Tercero, linda: Oriente, Mercedes Velázquez; Occidente, Timoteo Robles; Norte, Alberto Robles; Sur, Timoteo, Francisco Robles.

Valorada dos mil córdobas.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, diecisiete Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—J. Silva Cortés, Srio.

1075 3 3

Nº 1335

Cuatro tarde treinta y uno los corrientes, este Juzgado por ejecución doctor Federico López Rivera, contra Alberto Picado, remataráse mejor postor, dos lotes terreno, sita Los Hagütes es a jurisdicción, como quince manzanas extensión cada uno, empastados con zacate parí y guinea, cercas de piedra, estos linderos, primero: Oriente, propiedad Leoncio Cañillo; Occidente, propiedad Juan Picado y Rafael Bandon; Norte, Juan Picado; y Sur, camino enmedio, Rafael y Marco Antonio Bandon. Segundo: Oriente, propiedad de Santiago y Modesto Bandon; Occidente, propiedad de Nemesio Bandon; Norte, propiedad de Marcos Jarquin y Emilio Bandon, camino enmedio; y Sur, propiedades de Venancio Bandon y Julián Villagra.

Base remate, ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, doce Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srio.

1041 3 1

Nº 1336

Tres tarde cinco junio próximo, este despacho remataráse rústica, veintidos manzanas situado San Gregorio, esta jurisdicción, limitado: Norte, Manuel Fierro; Sur, Francisco y José Manuel Aguilar; Orien-

te, Miguel y Santiago Gutiérrez; Poniente, Manuel Fierro y otros.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución Teodoro Bermúdez, a Natividad de las Mercedes Mora viuda de Aguilar e hijos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, Mayo diecinueve mil novecientos cuarenticuatro.—J. Antonio Morales—C. A. Zapata, Srio.

1114 3 1

Nº 1389

Diez de la mañana del cinco junio próximo entrante por ejecución Anastasio Ortiz contra Ricardo Contreras, subastaránse local este despacho, siguientes predios rústicos: a)—Soledad, cuatro leguas al Sur esta ciudad, terrenos ejidales, se enta y cuatro hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados, casa, corral y demás anexos, lindante: Oriente, Santiago Cortés; Poniente, José Zapata, cerro La Corteza y poza El Almendro; Norte, cerro El Roble y Francisco Arriaza; Sur, cerro La Corteza; b)—Un lote terreno con trescientas cincuenta y una hectáreas y seis mil seiscientos veinticinco metro cuadrados, sitios Tragaleguas y Rincon Largo, tres leguas Sureste esta ciudad, cien hectáreas resto ejidal, lindante: Oriente, cerro La Corteza y quebrada El Almendro; Poniente, camino enmedio, herederos Salvador Mayor; Norte, monte inulto de los Guadianes y Romuldo Pérez; y Sur, hacienda Candelaria y las playas; c)—Finca Santa Helena y un lote terreno ejidal ciento siete hectáreas y seiscientos metros cuadrados, tres leguas al Sur esta ciudad, lindante: Oriente, ejidos Andrés M. Zúñiga; Poniente, Efra Gurdián; Norte, Cerro Granue; y Sur, Tragaleguas, en comarca El Chigüe.

Base remate de los tres predios, con todas sus anexidades y conexidades, cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales. Libre de todo gravamen.

Citase a los acreedores de segundo grado del ejecutado don Ricardo Contreras para que comparezcan al acto de la subasta.

Dado Juzgado Civil Distrito León, veinte Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Emilio Borge—Julio C. Madrigal, Srio.

Es conforme. León, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Srio.

1111 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 1153

José Antonio Obando Colomer, solicita título supletorio finca urbana sita en esta ciudad, lindando: Oriente, terreno Rufino Obando; Poniente, camino a la laguna; Norte, terreno "El Pozo de Oro"; Sur, el Cementerio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, veinticuatro de Abril mil novecientos cuarenticuatro.—Jib Caidera Raudes, Srio.

924 3 1

Nº 1169

Anacleto Chávez, solicita título supletorio solar ciudad Corinto, lindante: Oriente, Pola Flores; Poniente, Juan Vassalli; Norte, Juana de Zapata; Sur, Julio Canales.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintisiete Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Montealegre, Srio.

910 3 1

Nº 1186

Mariano Salvador Maradiaga, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de una finca cultivada con tres mil árboles café, cosecheros y guineos, en una área de terreno como de diez hectáreas, más o menos, ubicada en la montaña del Majaste de esta jurisdicción

terreno nacional; bajo estos linderos: Oriente, huatales de Lázaro López; Occidente, camino que conduce del Mjaste a Santo Domingo; Norte, montaña inculta; y Sur, con predios de Camilo Florian, camino de por medio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local, Telpaneca, dos de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—O. Ardón P. Srío. 956 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 798

José María Ramírez, mayor edad, este domicilio, solicita en consecución un solar vacante ubicado en el Sureste de esta población lindante: casa y solar de Margarito Guirrez y Nicomedes Suárez, mediante calle; Occidente, casa y solar de Pablo José Guillén y Emilia Gutiérrez; Norte, casa y solar de Prudencio B. quedando; Sur, riberas del Río Coco. Este solar es del dominio Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Melecio Velázquez. 626 3 1

Nº 848

Julio Calderón, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal situado punto El Gramal, hacia el Norte esta ciudad y dentro siguientes linderos: Norte, terreno de Nicolás Amador; Sur, terreno del Jicarito; Oriente, terreno de Canuta Pérez; y al Poniente, terreno de Tránsito Calderón.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Juigalpa, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—O. Bendaña M.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme Juigalpa, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. T. Martínez Secretario. 625 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 1021

Pitney-Bowes Postage Mater Company, de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio: para: Máquinas de marcar portes de correos, estampadoras y contadoras y toda otra máquina semejante.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 890 3 3

TRADE MARK
PITNEY-BOWES
METERED MAIL

NOTIFICACION

Nº 13 2

A Uds. señores Guadalupe González, Manuel A. Rodríguez, Eulalia González, Basilio, Josefa y Guillermino González, Ceferino Arbizú, Victoriana, Bersabé, Salvador, Lorenza, Juana María, Francisco, Bernardo, Sindulfo y Fernando Rodríguez, Lucía González viuda de Rugama, Rosa, Alberto, Olegario, Florencio, Basilisa, Daniel, Juana Eva, Gregoria Rugama y Juana Santos Fajardo Aráuz, representada por su guardador Rosa Rugama, por medio de cédula que con la inserción correspondiente fijé en la tabla de avsos de este Juzgado de Distrito, hago saber y notifico Uds., que en la demanda de cesación de comunidad, que introduje a este Juzgado el doctor José Ángel Rodríguez, como apoderado de don Clemente García, de un lote indiviso del sitio San Diego de las Lagunillas, de 879 manzanas, hay la resolución siguiente: "Juzgado de Distrito. Estefi, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana. Procedése a la práctica del deslinde, amojonamiento o reposición de éstos, en su caso, del lote de terreno indiviso del sitio San Diego de las Lagunillas, de esta jurisdicción, cuya partición se demanda, señalándose para las operaciones del deslinde, de las diez y media de la mañana en adelante del vigésimo día después del en que se haga la publicación de esta providencia en "La Gaceta", siendo día hábil y como punto de reunión, el mojón de la quebrada de "Las Palmas", colindante con el lote de "El Mampalo", en donde los comuneros pueden presentar sus títulos o remitirlos. A los colindantes y comuneros que sean desconocidos o de ignorada residencia, notifiqueseles por cédula, que se inserte en "La Gaceta", Diario Oficial y fijándose también en la tabla de avsos de este Juzgado; y procedése a la liquidación de los derechos de los comuneros.—E. Huesos—Adrián Durán Ruiz, Srío".

Es conforme, lo que notifico a Uds. para los fines de ley, en la ciudad de Estefi, a las diez de la mañana del día trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo León Casirill, Srío. 1061 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono N.º 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada página cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avsos, editales, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.